



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
ACTA DE AUDIENCIA

RADICADO N° 2021/00319

Dos de marzo de dos mil veintidós

ACTA DE APROBACIÓN DE DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS EN  
PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Siendo las dos y cinco de la tarde (2:05 p.m.), del día 2 de marzo de 2022, se constituye en Audiencia Pública el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA, en atención al Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1º de octubre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura; a efectos de desarrollar la audiencia aludida en el artículo 501 del C.G.P., esto es AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, dentro del corriente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por ADRIANA AMPARO RIVERA GÓMEZ, en contra de LUIS IGNACIO CALLE GONZÁLEZ. RADICADO N° 05-360-31-10-002-2021-00319-00.

**PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:** Para efectos del registro en audio, se deja constancia que a la práctica de esta diligencia comparecieron a través del aplicativo LIFEZISE:

- APODERADO DEMANDANTE: Dr. DUVERNEY TORO CARMONA, con T.P. No. 311.588 del C.S. de la J.
- APODERADO DEMANDADO: Dr. JOSÉ IGNACIO MURIEL ACEVEDO, con T.P. 274.132 del C.S. de la J.

Abierto el acto, verificados los presentes a la diligencia, se le reconoce personería conforme al poder general conferido mediante Escritura Pública 1326 del 3 de septiembre de 2021 de la Notaría Primera del Circulo de Itagüí-Antioquia, al Dr. JOSÉ IGNACIO MURIEL ACEVEDO, con T.P. 274.132 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandado LUIS IGNACIO CALLE GONZÁLEZ, en la presente causa, todo ello de conformidad con el Art. 74 y s.s. del C.G.P.

Así entonces, se concedió la palabra al apoderado demandante para que realizara la relación de activos y pasivos, a lo cual procedió de conformidad; frente a ello se dio la palabra al apoderado judicial de la parte accionada quien luego de un prevé dialogo manifestó que no existía oposición alguna en lo relacionado por la parte actora.

En consecuencia, tal como quedó registrado en audios, dado el consenso de las partes, a voces del Numeral 1° del Art. 501 del C.G.P., se procedió a APROBAR LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS; DISPONIENDO que el Trabajo de Partición y Adjudicación habrá de ser presentado de manera mancomunada por los abogados que representan a los extremos en litigio a más tardar el ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); fecha para la que los profesionales se comprometen a allegar el encargo referido.

La aludida audiencia quedó notificada en ESTRADOS, Se terminó la misma a la 2:47 p.m., del 2 de marzo de 2022. Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la audiencia.

Dr. DUVERNEY TORO CARMONA  
Apoderado demandante  
Teléfono: 302 345 3189  
Correo electrónico: duverney.toroabogado@gmail.com  
Quien comparece a través del aplicativo LIFESIZE

Dr. JOSÉ IGNACIO MURIEL ACEVEDO  
Apoderado demandado  
Teléfono: 300 493 9574  
Correo electrónico: muriel021@hotmail.com  
Quien comparece a través del aplicativo LIFESIZE

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12ae55f5d6442568f1bc9f5a90ca14063208c306f1c21e6eb9850df2188109d2**

Documento generado en 22/03/2022 05:06:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**